

CONTRATACIÓN
EXPTÉ N° **2D/18**



SECRETARÍA DE ESTADO DE
MEDIO AMBIENTE

ABOGACIA DEL ESTADO

A.E.: 1530/2017

RM/T

Se ha recibido en esta Abogacía del Estado, petición de informe relativa al **Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares a adjudicar por el procedimiento abierto de subasta pública para el "Aprovechamiento de 4 LOTES de madera en pie de los cantones 131, H4, H5 y 71, del monte Matas y Pinar de Valsaín nº 1 y 2 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Segovia"** y, en relación con el mismo, le manifestamos lo siguiente:

Esta Abogacía del Estado informa favorablemente el Anexo I del Pliego de Cláusulas anteriormente citado.

LA ABOGADA DEL ESTADO,
(SUSTITUTA)

SR. DIRECTOR DEL ORGANISMO AUTÓNOMO PARQUES NACIONALES.

etierno@mapama.es
Despacho A-405
GEISER: EA0009652

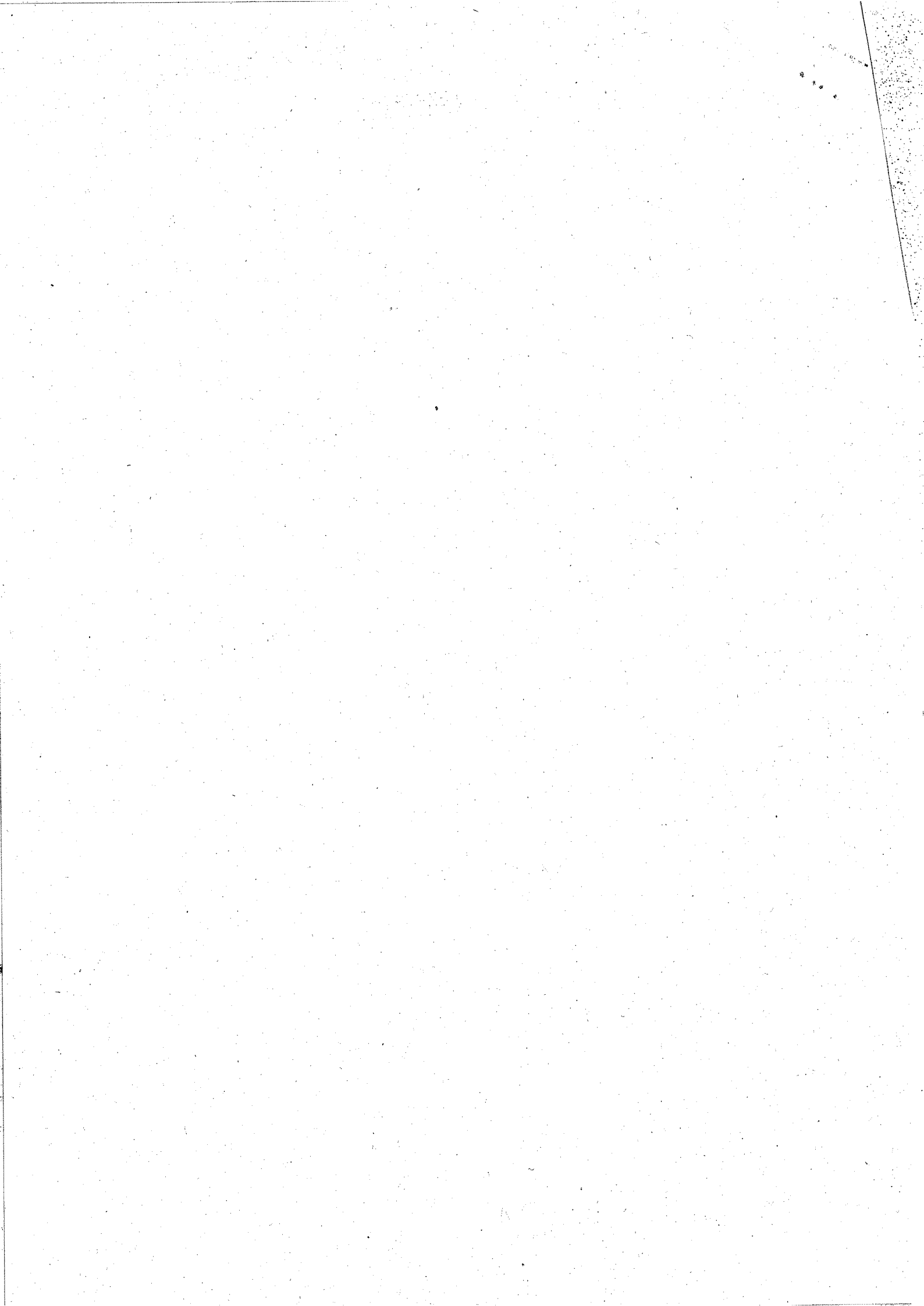
CSV : GEN-eee5-9530-2401-56a8-68dc-6ac7-20b0-cc89

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ROSA MARTÍN VÁZQUEZ | FECHA : 28/11/2017 09:37 | NOTAS : F



AS 17



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ENAJENACIÓN DE APROVECHAMIENTOS FORESTALES COMO CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL A ADJUDICAR POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO. (Exp. 15/17 Valsáin).

ANEXO I.

A.1.- Objeto del aprovechamiento:

Se pretende por parte de esta Unidad Centro Montes y Aserradero de Valsáin (CMAV), realizar la adjudicación del "Aprovechamiento, de **CUATRO lotes** de madera en pie de los cantones 131, H4, H5 y 71, del monte Matas y Pinar de Valsáin nº 1 y 2 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Segovia", **exp. 15/17 de Valsáin**, propiedad del Organismo Autónomo Parques Nacionales y sito en el término municipal del Real Sitio de San Ildefonso.

Los lotes son los siguientes:

LOTE	CANTIDAD m ³	TIPO DE CORTA	CANTÓN DE PROCEDENCIA	SISTEMA DE VENTA	SISTEMA DE LIQUIDACIÓN
15/17 L1(14OR/17)	1.217,835	Regeneración	131	En pie	Liquidación final en volumen
15/17 L2(01OR/17)	715,553	Mejora	H4	En pie	Liquidación final en volumen
15/17 L3(02OR/17)	798,400	Mejora	H5	En pie	Liquidación final en volumen
15/17 L4(17OR/16)	467,119	Clara	71	En pie	Riesgo y Ventura

La madera objeto de este aprovechamiento se encuentra certificada por los Sistemas de Gestión Forestal Sostenible, FSC y PEFC.

A.2.- Órgano de contratación:

La Dirección del Organismo Autónomo Parques Nacionales (OAPN).

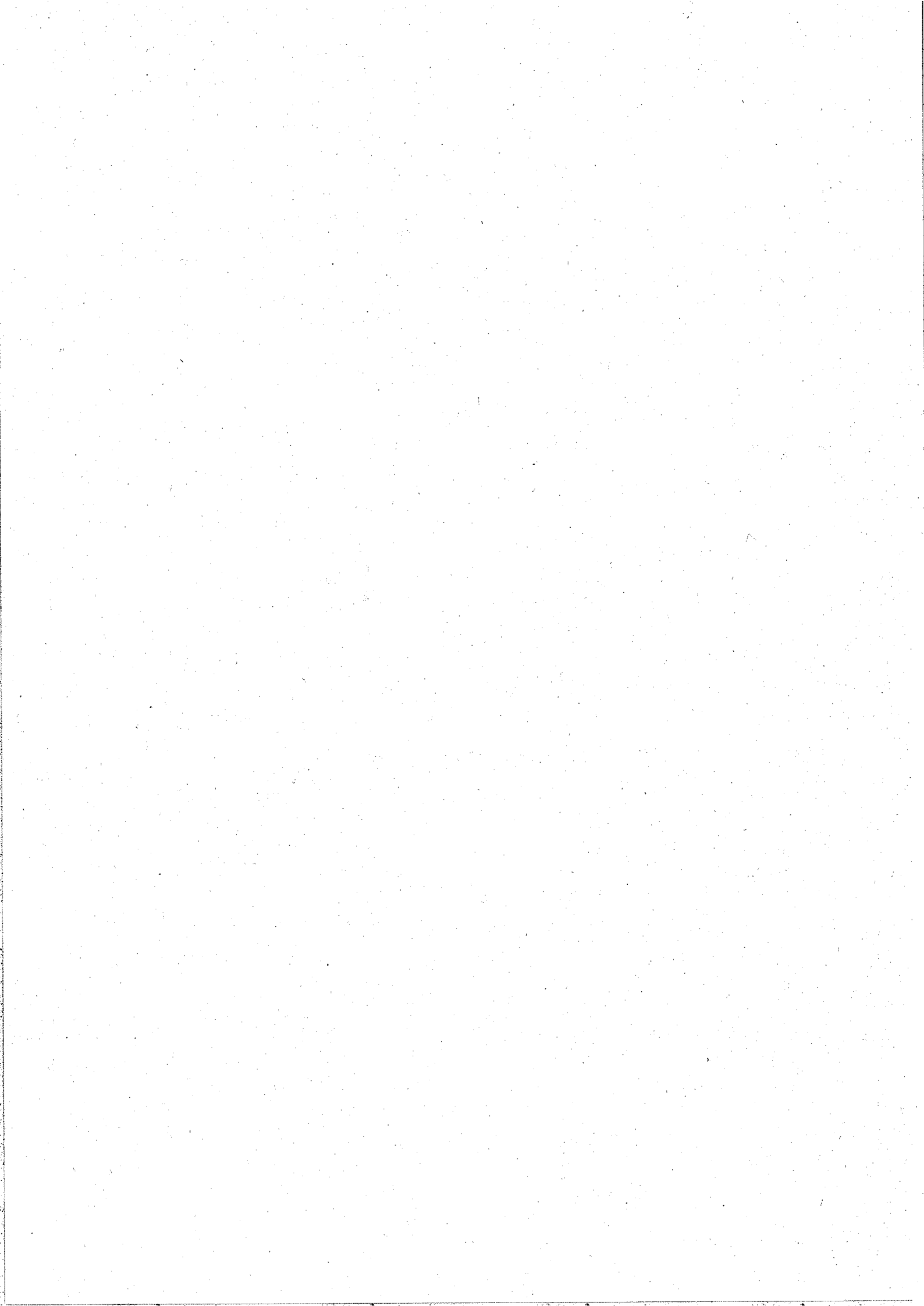
A.3.- Perfil de contratante:

El acceso al perfil del contratante se realizará en la siguiente dirección de internet: www.contrataciondelestado.es

A.4.- Responsable del contrato:

El Director del Centro Montes y Aserradero de Valsáin.

B.1.- Sistema de determinación del precio:



A tanto alzado.

C.1.- Presupuesto:

C.1.1.-

Considerando las características de la madera y en función de los datos de otras adjudicaciones y los problemas de mercado existentes, se propone valorar estos lotes:

LOTE	CANTON	Precio unitario (€/m ³)	Precio sin IVA (€)	15% Fondo Mejoras(€)	85% Organismo Autónomo(€)	IVA 21% (€)	Precio con IVA sobre 85%(€)
15/17 L1(14OR/17)	131	27,00	32.881,55	4.932,23	27.949,32	5869,36	33.818,68
15/17 L2(01OR/17)	H4	20,00	14.311,06	2.146,66	12.164,40	2554,52	14.718,92
15/17 L3(02OR/17)	H5	20,00	15.968,00	2.395,20	13.572,80	2850,29	16.423,09
15/17 L4(17OR/16)	71	11,00	5.138,31	770,75	4.367,56	917,19	5.284,75

Las ofertas deberán ser por un importe igual o superior al precio indicado en el presupuesto.

C.1.2.- Forma de Pago.-

El 15% del valor de adjudicación, deberá ingresarse con carácter previo en la cuenta de la Comisión Provincial de Montes de Segovia c.c. nº ES30 2038 7621 0460 0000 8394 de BANKIA, con destino al fondo de mejoras del monte.

El pago del 85 % restante podrá hacerse mediante ingreso en la cuenta corriente nº ES54 2100 8981 6802 0000 1021 de LA CAIXA, o mediante pago aplazado a 90 días, previa presentación del aval bancario correspondiente.

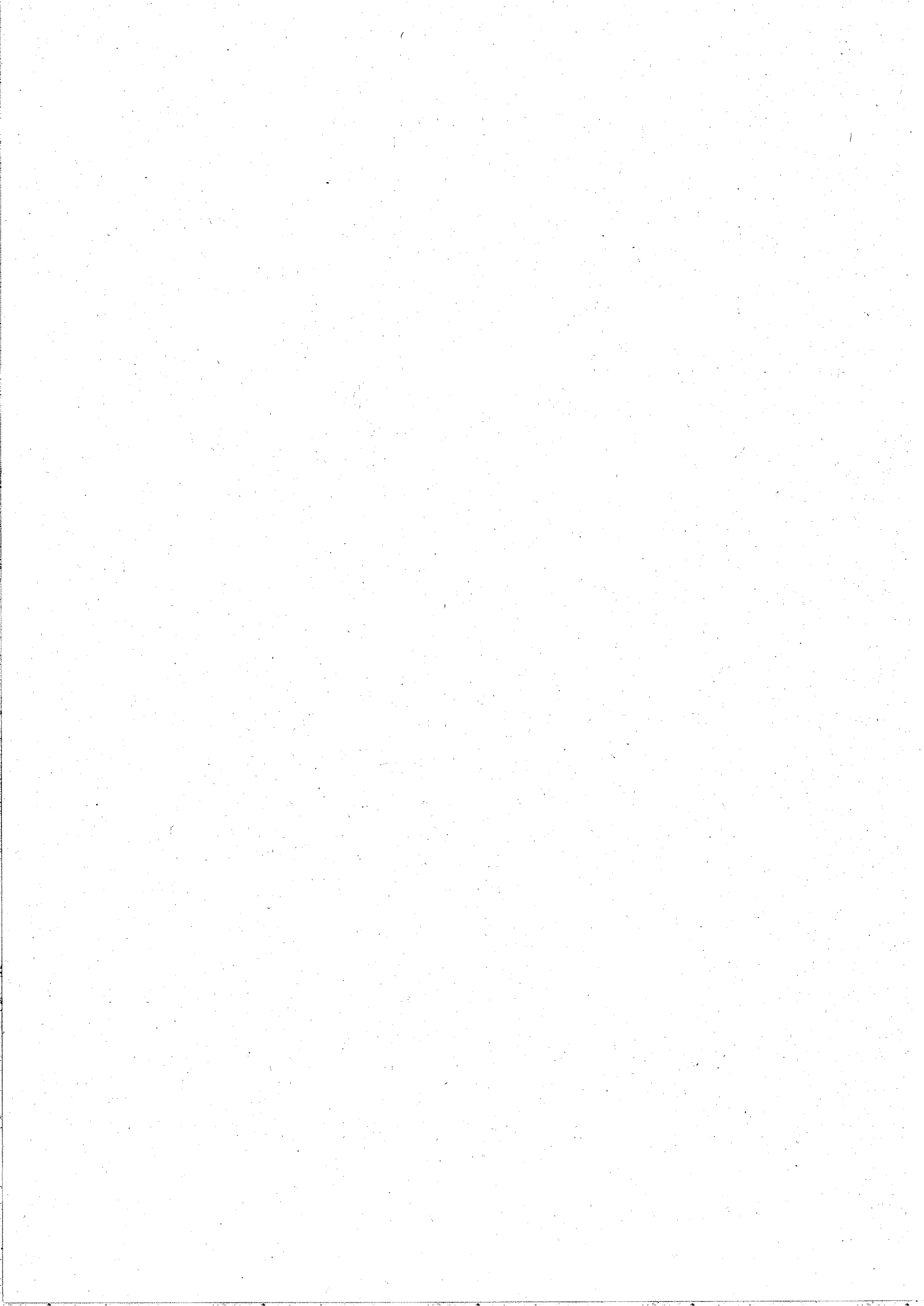
Los lotes 1, 2 y 3 a liquidación final en volumen.
El lote 4 a riesgo y ventura.

Fraccionamiento.-

Un pago para el lote 4.
Dos pagos para los lotes 2 y 3.
Tres pagos para el lote 1.

D.1.- Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional:

Solvencia económica y financiera.-



Según el artículo 75 letra c), del R. D. L 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la ley de contratos del Sector Público, acreditando la cifra global de negocios del último ejercicio disponible y cuyo importe deberá ser como mínimo de 15.000 € euros.

Solvencia Técnica.-

Según el artículo 78 letra h), del R. D. L 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la ley de contratos del Sector Público.-

Acreditación de la disponibilidad de la siguiente maquinaria ya sea en propiedad o aportando compromiso de compra o arrendamiento de la misma, conforme art. 63 del TRLCSP.

Un camión con grúa para cargar madera.
Un tractor forestal o un autocargador.
Dos motosierras o una procesadora.

E.1.- Lugar de entrega de las proposiciones:

Registro del Organismo Autónomo Parques Nacionales C/ José Abascal nº 41, 28.003-Madrid.

E.2.- Modo de presentación de proposiciones:

Las proposiciones se presentarán en soporte papel.

Cada uno de los 2 sobres habrá de contener la documentación a que se refiere la cláusula III "DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN" de este pliego.

El sobre nº 1 contendrá la documentación administrativa, la clasificación, y la documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, según lo establecido en el apartado 3.2. del pliego.

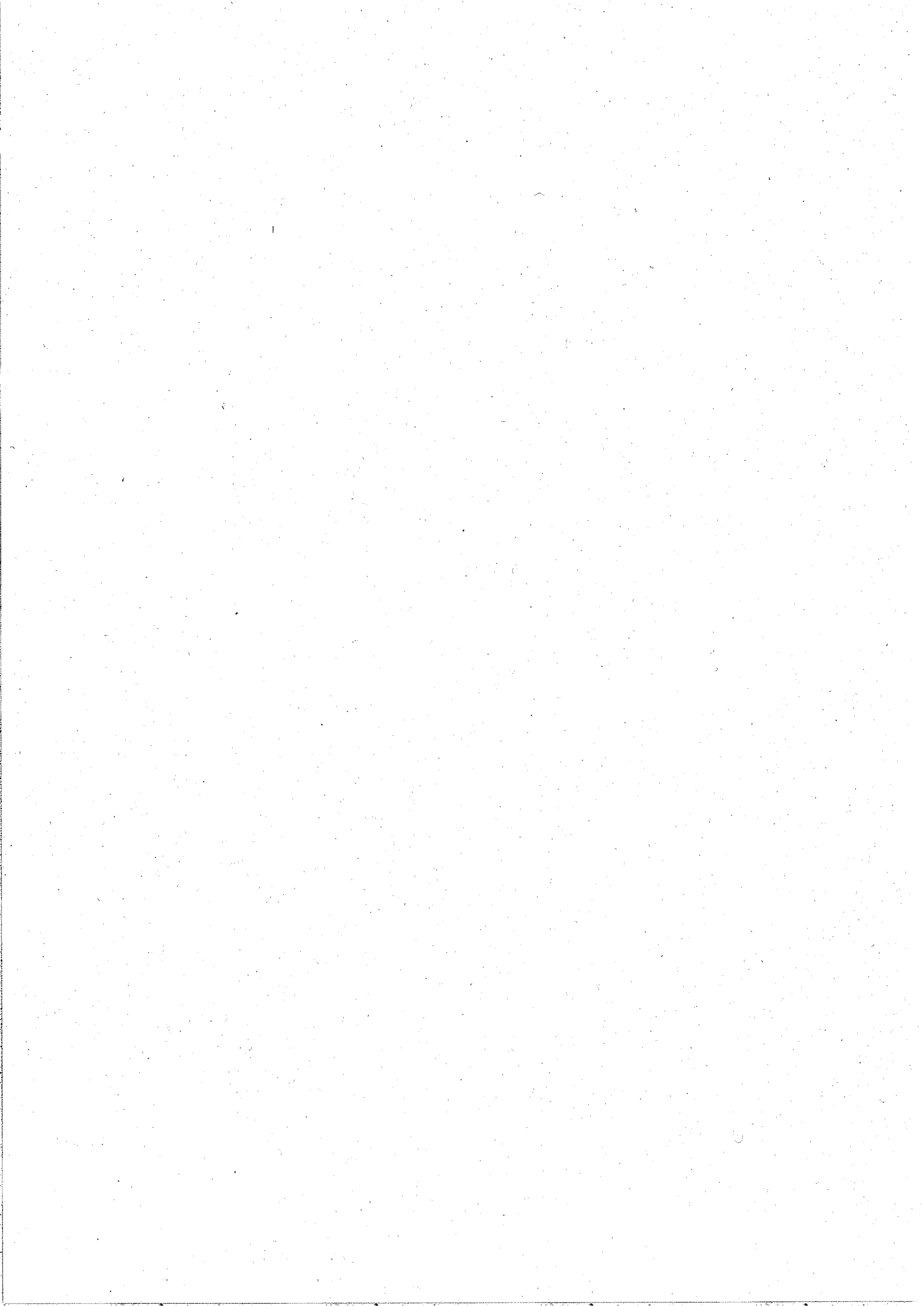
En el sobre nº 1 "documentación administrativa exigida para participar en la licitación", se sustituirá la documentación establecida en la cláusula III anteriormente indicada, por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos. (Modelo anejo II).

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración, será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

El sobre nº 2 contendrá la oferta económica.

F.1.- Lugar de celebración de la licitación:

Organismo autónomo Parques Nacionales. C/ José Abascal nº 41.
28.003 Madrid.



G.1.- Garantía Provisional:

No se exige.

H.1.- Ofertas referentes a:

A cada uno de los 4 lotes concretos.

I.1.- Criterios de adjudicación:

Sólo la oferta económica.

J.1.- Garantía definitiva:

La garantía definitiva será el 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.
Garantía que se devolverá tras el abono de la suma adeudada y firma del acta de reconocimiento final.

K.1.- Condiciones especiales de ejecución:

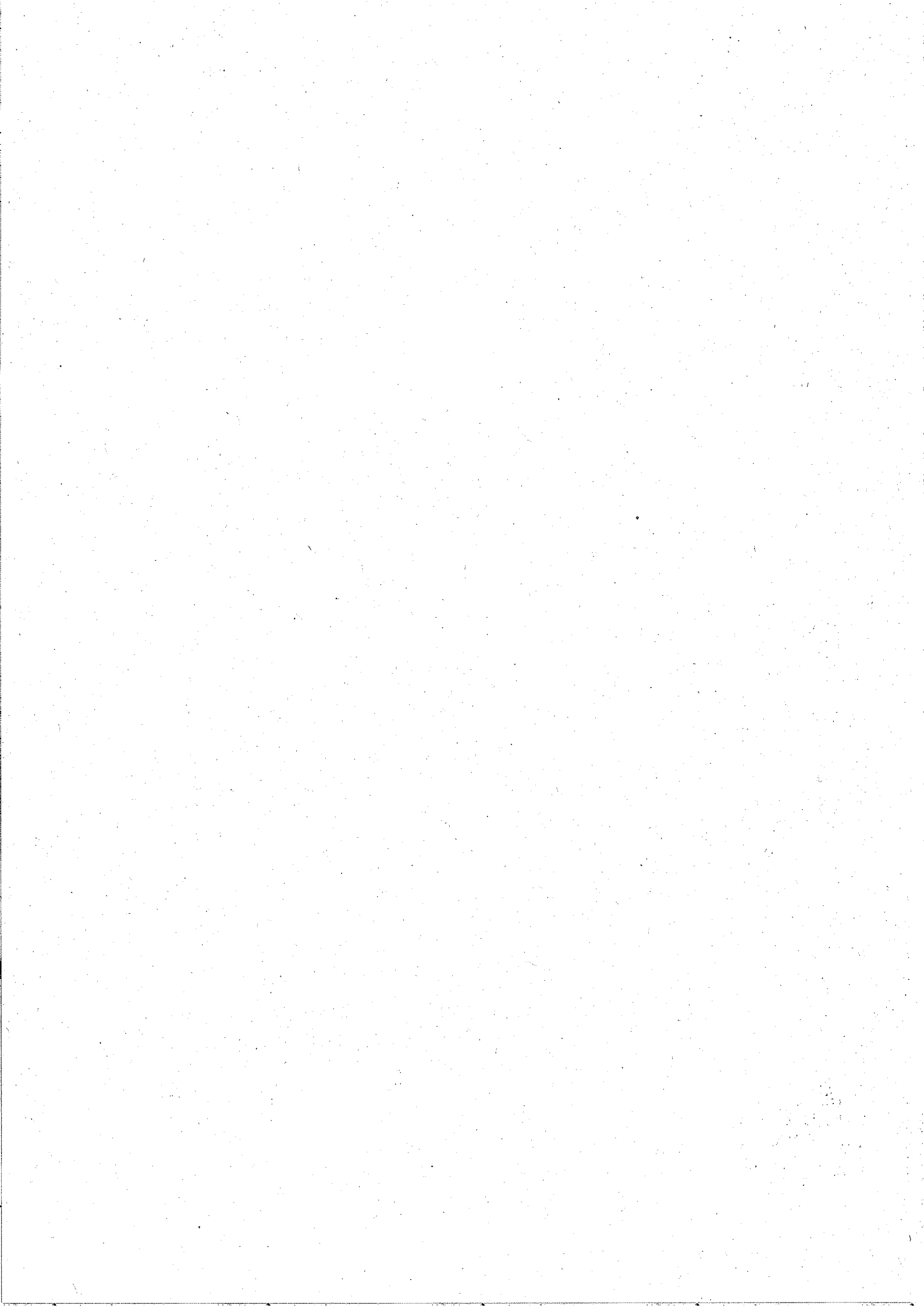
Las condiciones especiales de ejecución de este aprovechamiento se expresan en los pliegos de condiciones técnicas (PCT) que se adjuntan. Con carácter supletorio en la ejecución de este aprovechamiento se estará a lo establecido en el Pliego de Condiciones Técnico Facultativas para la regulación de los aprovechamientos en montes a cargo del ICONA aprobado por resolución de la Dirección del ICONA de 24 de abril de 1975.

K.2.- Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución:

Las establecidas en el artículo 212.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el R. D. L 3/2011, de 14 de noviembre.

L.1.- Plazo para el acta de entrega.-

El acta de entrega deberá formalizarse dentro de un plazo máximo de un mes desde la firma del contrato.



L.2.- Plazos o períodos de realización del aprovechamiento:

El plazo de retirada de productos se iniciará el día de la formalización del contrato y finalizará según se establece en la siguiente tabla:

LOTE	PLAZO RETIRADA DE LOS PRODUCTOS
15/17 L1(14OR/17)	24 meses
15/17 L2(01OR/17)	12 meses
15/17 L3(02OR/17)	12 meses
15/17 L4(17OR/16)	10 meses

L.3.- Plazos parciales cuyo incumplimiento puede dar lugar a la imposición de penalidades o a la resolución del contrato.

Las establecidas en el artículo 212.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el R. D. L 3/2011, de 14 de noviembre.

M.1.- Plazo para la formalización del acta de reconocimiento final.-

Deberá formalizarse en el plazo máximo de un mes desde la fecha de finalización del contrato.

N.1.- Otras obligaciones del contratista.-

No se establecen.

O.1.- Obligaciones esenciales que pueden dar lugar a la resolución del contrato.-

El incumplimiento del pliego de prescripciones técnicas.

P.1 Gastos de publicidad estimados (B. O. E.).

Gasto máximo estimado.- 1.200 € los cuatro lotes.

Madrid, 27 de XII de 2017.

Por la ADMINISTRACIÓN.-

El Presidente:

P. D. Orden AAA/888/2012, de 24-IV-12.

(E. 30-IV-2012)

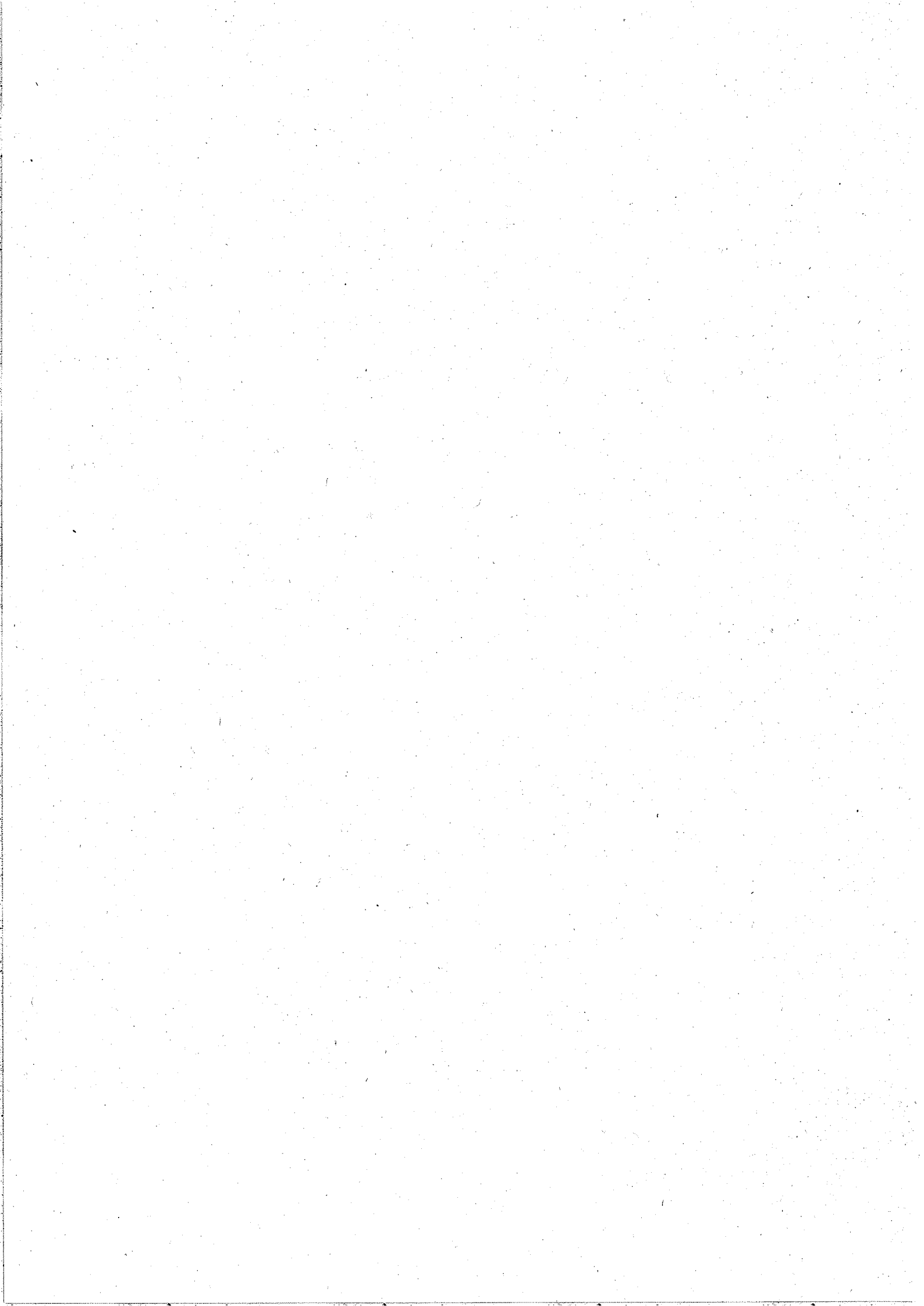
DIRECTOR DEL ORGANISMO AUTÓNOMO PARQUES NACIONALES:

Pasillo Prada Martínez.

Por el ADJUDICATARIO.-

Fdo.







RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA NUEVO MODELO TIPO DE PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL ORGANISMO AUTÓNOMO PARQUES NACIONALES

La entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), exige adaptar a las disposiciones de la misma los modelos tipo de pliegos de cláusulas administrativas particulares con anterioridad a la licitación de nuevos contratos.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 316 del TRLCSP, previo informe de la Abogacía del Estado,

RESUELVO:

Aprobar el modelo tipo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la **enajenación de aprovechamientos forestales como contrato administrativo especial a adjudicar por el procedimiento abierto.**

Madrid, 12 2 MAR 2012

EL PRESIDENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO
PARQUES NACIONALES

Fdo.: Miguel Arias Cañete

AE.: 212/2012
RM/T

ENTRADA EN REGISTRO
15/03/2012
E20120315_RD_000933
Registro General

Se ha recibido en esta Abogacía del Estado petición de informe relativa al **Pliego-Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares y los Anexos I, II y III, para la Enajenación de aprovechamientos forestales como contrato administrativo especial a adjudicar por el procedimiento abierto**, y en relación con el mismo, le manifestamos lo siguiente:

Esta Abogacía del Estado informa favorablemente el Pliego-Tipo de Cláusulas y los Anexos I, II y III anteriormente referenciado.

Madrid, 12 de Marzo de 2012

ABOGADO DEL ESTADO,
(INSTITUTA)
SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE
Abogacía del Estado
Rosa Martín Vázquez

SR. DIRECTOR DEL ORGANISMO AUTÓNOMO PARQUES NACIONALES.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ENAJENACIÓN DE APROVECHAMIENTOS FORESTALES COMO CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL A ADJUDICAR POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO.

I. OBJETO DEL CONTRATO Y REGIMEN JURIDICO

1.1.- El presente pliego de cláusulas tiene por objeto la enajenación de alguno de los aprovechamientos referentes a la venta de madera, leñas, venta de piñas, venta de carnes procedentes de control de poblaciones, pastos, miel y otros de carácter forestal que sean consecuencia de la gestión de los montes, fincas y otros bienes patrimoniales del Organismo Autónomo Parques Nacionales, y que en atención a lo dispuesto en el apartado 1 b) del artículo 19 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo TRLCSP) tengan naturaleza administrativa y que se concretarán en cada caso en el punto A.1 del Anexo I, y tiene carácter contractual, todos los cuales regirán la adjudicación del contrato, su contenido y efectos.

1.2.- La adjudicación se realizará por el procedimiento abierto y criterio único.

1.3.- El contrato de aprovechamiento se regulará por el TRLCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo RGLCAP), aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la anterior; y por el presente pliego.

II. PRESUPUESTO BASE DE LICITACION

2.1.- El presupuesto base de licitación es el que figura en el apartado C.1 del Anexo I del presente pliego, entendiéndose como presupuesto mínimo, por lo que las ofertas no podrán ser inferiores en ningún caso.

2.2.- La tasación de la unidad de aprovechamiento será la que venga determinada en el apartado B.1 del Anexo I.

2.3.- A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores que deberán ser iguales o superiores al precio de licitación, comprenden los tributos tasas y cualquier carga u obligación que le sean de aplicación en la fecha de formalización del contrato según las disposiciones vigentes, a excepción del IVA, que figurará en cuantía aparte.

2.4.- El precio del contrato será el ofertado por el licitador en cuyo favor se acuerde la adjudicación.





2.5.- El pago del aprovechamiento podrá hacerse bien por un pago único, que será aplicable a todos los aprovechamientos cuyas adjudicaciones sean por importe inferiores a 25.000 euros, bien por pagos fraccionados, si bien, en estos casos de pagos fraccionados, dichos pagos tendrán una limitación de cuatro, acomodándose estos a las posibles retiradas fraccionadas de los productos objeto del aprovechamiento. Los pagos anteriores, en sus distintas modalidades, podrán hacerse mediante ingreso en la cuenta corriente que figura en el apartado C.1.2 del Anexo I, o mediante pago fraccionado a 90 días, previa presentación del aval bancario correspondiente por el importe de la cuantía de adjudicación, en el caso de pago único, o por el importe de un cuarto de la cuantía de adjudicación en el caso de pago fraccionado. La facturación será previa a la firma del Acta de Entrega, en el caso de pago único, facturándose por el valor de un cuarto en el caso de pago fraccionado con carácter previo a la firma de la citada Acta y realizándose la facturación de los otros tres cuartos al transcurrir el primer, segundo y tercer cuarto del plazo de ejecución, o con carácter previo a iniciar la retirada del segundo, tercer y último cuarto de los productos adjudicados. El Acta de Entrega deberá formalizarse dentro de un plazo máximo de un mes desde la firma del contrato.

III. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN.

3.1. CONCURRENCIA

3.1.1. Podrán tomar parte en la licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición para contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito este último que será sustituido por la clasificación en los casos en que sea exigible por el TRLCSP.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

3.1.2. Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto en los términos establecidos en el artículo 59 del TRLCSP.

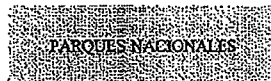
3.1.3. La presentación de proposiciones presume, por parte del licitador, la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego sin salvedad y de la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones para contratar con la Administración.

3.1.4. El criterio de adjudicación será únicamente el del precio.

3.2. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones comprenderán dos sobres, que se señalarán con los números "1" y "2", que se presentarán todos ellos cerrados o lacrados, figurando en el anverso





procedimiento negociado, el nombre o razón social del licitante y la firma de éste o de quien lo represente.

Todos los documentos que se presenten deberán ser originales o copias que tengan el carácter de auténticas según la legislación vigente, a excepción del resguardo de la garantía provisional que deberá ser siempre original. Las empresas extranjeras presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano.

En el caso de que se aporten copias, estas deberán estar debidamente legitimadas por Notario o cotejadas por Órganos de la Administración General del Estado.

El contenido de cada uno de los sobres será el siguiente:

3.2.1.- SOBRE "1"- "DOCUMENTACION EXIGIDA PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO"

En el anverso deberán figurar los siguientes datos:

<p>SOBRE Nº 1</p> <p style="text-align: center;">DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA EXIGIDA</p> <p>IDENTIFICACION DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO;</p> <p>.....</p> <p>DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL LICITADOR: (denominación completa, incluidas siglas)</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>D.N.I o N.I.F:.....</p> <p>Dirección Postal:.....</p> <p>Nºs Tlfº:</p> <p>Nºs Fax:</p> <p>Correo electrónico a efectos de notificaciones:</p> <p>Firmas del licitador o los representantes con poderes para licitar:</p>

Contendrá los siguientes documentos:

A) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

B) Documentos que acrediten la capacidad del empresario:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que sean personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de personalidad de que se trate.





b) Los empresarios individuales deberán presentar fotocopia legible del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) o, en su caso, del documento que haga sus veces.

C) Documentos que acrediten, en su caso, la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder notarial bastante al efecto o el documento del que resulten sus facultades representativas, así como fotocopia de su D.N.I. o, en su caso, del documento que haga sus veces.

Si la persona jurídica fuera una empresa el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, salvo que se trate de un poder para acto concreto, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

D) Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

a) Documentos acreditativos de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los que acrediten los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional que se señalan en el apartado D.1 del Anexo I.

La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional se acreditarán por aquel o aquellos medios de los previstos, respectivamente, en los artículos 75 y 77 del TRLCSP que se especifiquen en el mencionado apartado D.1 del Anexo I, los cuales deberán, además, ser adecuados al objeto del contrato y proporcionales al mismo.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato objeto de la licitación, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

E) Cuando la acreditación de las circunstancias a las que se refieren los apartados B), C) y D) anteriores se realice mediante la certificación de un registro oficial, o mediante un certificado comunitario de clasificación, deberá acompañarse una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

F) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar a que se refiere el artículo 60 del TRLCSP, conforme al modelo del Anexo II del presente Pliego que incluirá una manifestación expresa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por la legislación vigente, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de este requisito deba presentarse antes de la adjudicación. Esta declaración responsable tiene una vigencia máxima de 6 meses desde su firma.





Este requisito podrá acreditarse por cualquiera de los medios señalados en el artículo 73 del TRLCSP.

G) De ser exigida, **documento original** que acredite la constitución, a favor del órgano de contratación, de la garantía provisional, indicada en el **apartado G.1 el Anexo I**, por importe hasta del 3% del presupuesto máximo señalado en el **apartado C.1.1 del Anexo I**, y en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP, cuando, en atención a las circunstancias concurrentes en el contrato, que deberán quedar suficientemente justificadas en el expediente, el órgano de contratación así lo exija para responder del mantenimiento de las ofertas hasta la adjudicación del mismo. Para el licitador cuya oferta haya sido seleccionada para la adjudicación, la garantía responderá también del cumplimiento de las obligaciones que le impone el TRLCSP hasta la adjudicación.

En el caso de uniones temporales de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida por el órgano de contratación, indicada en el **apartado G.1 Anexo I** y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal (artículo 61.1 del RGLCAP).

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato.

La ejecución y cancelación de la garantía provisional se regularán, respectivamente por lo previsto en los artículos 64 y 65.1 del RGLCAP.

H) Uniones temporales de empresarios:

Los empresarios que concurren agrupados en una unión temporal deberán indicar los nombres y las circunstancias de los que la constituyan, la participación porcentual de cada uno de ellos y declarar de forma expresa que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, en caso de resultar adjudicatarios. Este documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que lo suscriben.

Cada uno de los empresarios integrados en la unión temporal deberá acreditar su personalidad y capacidad, representación, solvencia financiera y técnica, y demás requisitos exigidos conforme a lo previsto en los números anteriores.

Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que pueden otorgar las empresas para los cobros y





pagos de cuantía significativa. La duración de las uniones temporales de empresas será coincidente con la del contrato.

I) Declaración sobre grupo empresarial.

El licitador deberá presentar, en su caso, una declaración sobre su pertenencia a un grupo empresarial, con indicación de las empresas que dentro del mismo concurren a la licitación, o manifestando expresamente que no se presentan proposiciones por otras empresas del grupo. (artículo 86.3 del RGLCAP).

J) Acreditación por parte de las personas físicas ó jurídicas de su relación directa con el objeto o del contrato y de su capacidad para la debida ejecución del mismo. En el caso concreto de personas jurídicas, éstas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean de aplicación (artículo 57 del TRLCSP).

K) Los licitadores deberán incluir un documento en el que se proporcione una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones; que deberá igualmente figurar en el anverso del sobre tal y como se indica en el cuadro anterior.

ESPECIALIDADES EN LA DOCUMENTACIÓN QUE HAN DE PRESENTAR LOS EMPRESARIOS EXTRANJEROS

A) Capacidad para contratar.

Tendrán capacidad para contratar, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito (artículo 58 del TRLCSP)

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio (artículo 55 del TRLCSP).

B) Acreditación de la capacidad de obrar.





MINISTERIO DE AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO
AMBIENTE



PÁRQUES NACIONALES

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

C) Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los empresarios extranjeros acreditarán su solvencia económica, financiera y técnica o profesional por los mismos medios establecidos para los empresarios españoles.

D) Sumisión a los juzgados y tribunales españoles.

Los empresarios extranjeros deberán presentar una declaración de sumisión a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Los documentos que se presenten serán los originales o copias que tengan el carácter de auténticas según la legislación vigente a excepción del resguardo de la garantía provisional que deberá ser siempre original. Las empresas extranjeras presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano.

3.2.2. SOBRE "2". PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

En el anverso deberán figurar los siguientes datos:





SOBRE Nº 2

OFERTA ECONOMICA

IDENTIFICACION DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO:

DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL LICITADOR: (denominación completa,
incluidas siglas)

D.N.I o N.I.F:.....

Dirección Postal:.....

Nº Tlfº:

Nº Fax:

Correo electrónico a efectos de notificaciones:

Firmas del licitador o los representantes con poderes para licitar

Los empresarios seleccionados presentarán este sobre "2" en el que se incluirá una sola proposición económica ajustada al modelo que se adjunta al presente Pliego, como **Anexo III**, especificando el aprovechamiento por cuya ejecución se licita. Dicho sobre "2" deberá presentarse cerrado o lacrado, figurando en el anverso el título del procedimiento, el nombre o razón social del licitante y la firma de éste o de quien lo represente.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La proposición, dependiendo de cada caso, se referirá a la totalidad del objeto del contrato, a determinado grupo o grupos independientes del mismo, en los términos que se señalan en el apartado H.1 del Anexo I.

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores que deberán ser iguales o superiores al precio de licitación, comprenden los tributos tasas y cualquier carga u obligación que le sean de aplicación en la fecha de formalización del contrato según las disposiciones vigentes, a excepción del IVA, que figurará en cuantía aparte.

Los gastos que se deriven de la publicación preceptiva del anuncio de licitación en el "Boletín Oficial del Estado" serán por cuenta del adjudicatario.

En la proposición económica deberá indicarse, como partida independiente, el impuesto sobre el Valor Añadido (en su caso, el IGIC, o el IPSI), que deba ser repercutido.





En cualquier caso, la oferta económica realizada por el licitador no podrá inferior al presupuesto de licitación establecido.

3.3. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Los sobres "1" y "2" se harán llegar al Registro que se establezca en el apartado E).1 del anexo I, hasta las catorce horas del día señalado en el anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". Una vez presentada la proposición no podrá ser retirada bajo ningún concepto.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

3.4. GARANTIA PROVISIONAL

En atención a las circunstancias concurrentes el órgano de contratación podrá exigir, justificándolo suficientemente en el expediente, que para concurrir a esta licitación se acredite la constitución previa por parte del licitador, o de un tercero a su favor, de una garantía provisional a favor del Organismo Autónomo Parques Nacionales por el importe consignado en el apartado G.1 del anexo I (hasta un máximo del 3% del presupuesto total, IVA excluido, que se indica en el apartado C.1 del Anexo I).

La garantía provisional queda afectada al mantenimiento por los licitadores de sus ofertas hasta la adjudicación del contrato. Para el licitador que resulte adjudicatario, la garantía responderá también del cumplimiento de las obligaciones que le impone el TRLCSP.

Podrá prestarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP.

El licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

Si algún licitador retirara su proposición injustificadamente antes de la adjudicación, o si el licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación no constituyese la garantía





definitiva o, por causas imputables al mismo, no pudiese formalizarse en plazo el contrato, se procederá a la ejecución de la garantía provisional por él constituida. El reconocimiento por parte del licitador de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrá la consideración de retirada injustificada de la proposición.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato.

IV. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION

4.1.- CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

En las fechas, horas y lugares señalados en el anuncio de licitación, se celebrarán los actos de apertura de los sobres Nº 1 y Nº 2 ante la Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación examinará, previamente, los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre "Nº 1", a cuyos efectos el Presidente ordenará la apertura de los sobres Nº 1 presentados por los diferentes licitadores y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa observase defectos materiales en la documentación presentada los comunicará verbalmente, a través del correo electrónico o del fax indicados en el anverso del sobre a los interesados, además se harán públicas a través de anuncios del órgano de contratación y concederá un plazo de tres días hábiles desde dicho examen para que el licitador subsane el error. La documentación presentada a efectos de subsanación de defectos u omisiones advertidos se presentará ante la Mesa.

La Mesa de Contratación, una vez examinada la documentación acreditativa de las circunstancias citadas en los artículos 54 y siguientes del TRLCSP y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas a que hace referencia el artículo 11 del RGLCAP, con pronunciamiento expreso sobre las admitidas a la licitación, las rechazadas y sobre las causas del rechazo.

A los efectos establecidos en los artículos 54 a 82 del TRLCSP, la Mesa de Contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días.

El Órgano de Contratación, de conformidad con el artículo 145.2 del TRLCSP, arbitrará los medios necesarios para preservar la confidencialidad del contenido del sobre Nº 2 hasta el momento de su apertura en acto público.

La celebración del acto público apertura del sobre Nº 2 comenzará con la comunicación a los asistentes del resultado del examen de la documentación administrativa a que se refiere el





artículo 146.1 del TRLCSP contenida en el sobre Nº 1 y la relación de admitidos y excluidos. Esta apertura deberá tener lugar en un plazo no superior a siete días a contar desde la apertura del sobre Nº 1, entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo; asimismo, se dejará constancia documental de todo lo actuado.

Si alguna proposición económica fuese inferior al presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, siempre que lo uno o la otra no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición. En caso de discordancia entre el importe de la oferta económica expresada en letra y la expresada en número, y no se pueda interpretar claramente, se estará a lo que se deduzca de la primera.

Posteriormente, clasificará por orden creciente las proposiciones y determinará el licitador cuya oferta es la económicamente más ventajosa para la Administración por su mayor cuantía.

La Mesa de Contratación formulará la propuesta motivada de adjudicación al Órgano de contratación, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 g) del Real Decreto 817/2009.

La valoración de las proposiciones presentadas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 del RGLCAP.

En caso de igualdad en la oferta económica entre dos o más licitadores se decidirá la adjudicación de éstas mediante sorteo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.2 del RGLCAP.

4.2.- RENUNCIA O DESISTIMIENTO

El Órgano de Contratación podrá renunciar a la celebración de un contrato o desistir del procedimiento en las condiciones y por las circunstancias señaladas en el artículo 155 del TRLCSP, antes de la adjudicación.

Los candidatos o licitadores tendrán derecho a ser compensados por los gastos en que hubiesen incurrido para participar en la licitación. Se compensarán únicamente aquellos gastos directamente relacionados con la presentación de la proposición tales como gastos de correos o mensajería, fotocopias, o gastos en que se incurra con motivo de la visita de las instalaciones en las que se ejecutará el aprovechamiento, hasta el límite máximo del 1% del presupuesto base de licitación IVA excluido.

4.3.- ADJUDICACIÓN





La Administración adjudicará el contrato a la proposición económicamente más ventajosa, de conformidad con el criterio que se describe que será únicamente el del precio.

El Órgano de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para la Administración, de acuerdo con lo indicado en el apartado 4.1 del presente Pliego, para que dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la recepción del requerimiento, presente la siguiente documentación:

4.3.1 Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos previstos en los artículos 13 a 16 del RGLCAP. Los certificados correspondientes podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, siempre y cuando estén operativos los sistemas de comprobación de los mismos. El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa podrá, asimismo, autorizar al Órgano de Contratación para obtener de forma directa la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4.3.2 Resguardo de haber constituido una garantía definitiva del cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación (apartado J.1 del Anexo I), IVA excluido, a disposición del órgano de contratación. La garantía podrá constituirse mediante cualquiera de las modalidades señaladas en el artículo 96 del TRLCSP, con los requisitos establecidos en los artículos 55 y siguientes del RGLCAP. Asimismo, podrá constituirse mediante garantía global con los requisitos establecidos en el artículo 98 del TRLCSP.

Si la garantía fuera constituida en valores y éstos fueran amortizados, total o parcialmente, el adjudicatario, deberá reponerlos en la cuantía necesaria dentro de los 15 días siguientes a aquél en el cual tuviera lugar la amortización.

Las garantías definitivas, especiales y complementarias, se constituirán en todo caso en la Caja General de Depósitos.

De no cumplimentarse adecuadamente este trámite en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La no cumplimentación de dicho trámite en el plazo señalado, mediando dolo, culpa o negligencia, supondrá la prohibición del licitador de contratar con las Administraciones Públicas (artículo 60.2.d) del TRLCSP).

La adjudicación del contrato será acordada por el Órgano de Contratación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.





No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, publicarse en el perfil de contratante del órgano de contratación, en las condiciones indicadas en el artículo 151.4 del TRLCSP.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

La adjudicación del contrato deberá recaer en el plazo máximo de 15 días a contar desde el siguiente a la apertura de las proposiciones.

4.4 PUBLICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante, en el que se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3 del TRLCSP.

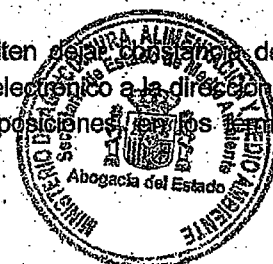
La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40 del TRLCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En particular expresará los siguientes extremos:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 del TRLCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permitan dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, por los términos





establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

V. GARANTÍA DEFINITIVA

5.1. CONTENIDO

La garantía definitiva responderá de los conceptos comprendidos en el artículo 100 del TRLCSP.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

La garantía prestada por personas o entidades distintas del contratista queda sujeta, en todo caso, a las mismas responsabilidades antedichas, como si hubiese sido constituida por el propio adjudicatario, no pudiendo utilizar el beneficio de excusión a que se refieren los artículos 1830 y concordantes del Código Civil.

5.2 DEVOLUCIÓN

Finalizado el aprovechamiento o aprobada, en su caso, la liquidación del mismo, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejecutarse sobre la garantía, se dictará acuerdo de devolución de aquella o de cancelación del aval, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 del TRLCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

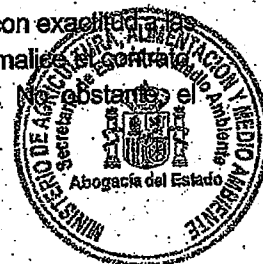
VI. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y CESIÓN

6.1. FORMALIZACIÓN

La formalización del contrato se efectuará no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, de conformidad con el artículo 151.4 del TRLCSP.

Una vez transcurrido el plazo indicado en el párrafo anterior, el Órgano de Contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a 5 días desde el siguiente a la recepción del requerimiento.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, formando parte integrante del documento en que se formalice el contrato. No obstante, el adjudicatario deberá presentar un ejemplar de este Pliego, que serán firmados por el adjudicatario.





adjudicatario podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo a su cargo los gastos correspondientes.

Cuando por causas imputables al adjudicatario, no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, se hubiera exigido.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresas, deberán éstas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato y el NIF asignado a la UTE.

La formalización de los contratos se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación.

Cuando la cuantía del contrato sea igual o superior a 100.000 euros deberá publicarse, además, en el "Boletín Oficial del Estado" un anuncio en el que se dé cuenta de dicha formalización, en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de la misma.

El órgano de contratación podrá no publicar determinada información relativa a la adjudicación y formalización del contrato, justificándolo debidamente en el expediente.

6.2 CESION

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

VII. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

7.1 La ejecución se realizará a riesgo y ventura del contratista, y éste únicamente tendrá derecho a indemnización por los casos de fuerza mayor señalados en el artículo 231 del TRLCSP.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos en que la tramitación del expediente haya sido declarado de emergencia, de acuerdo con en el artículo 113 del TRLCSP.

7.2. Los aprovechamientos se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere al adjudicatario el facultativo del Organismo Autónomo Parques Nacionales responsable del aprovechamiento. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes (artículo 230.2 del TRLCSP).





7.3. La ejecución del contrato comenzará con el acta de entrega, la cual se realizará dentro del plazo señalado en el apartado L.1 del Anexo I, que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de formalización del contrato, salvo casos excepcionales justificados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 229 del TRLCSP.

7.4. El contratista estará obligado a realizar el aprovechamiento dentro del plazo final o plazos parciales fijados en el apartado L.2 del Anexo I y, en su caso, en el programa de trabajo aprobado por el órgano de contratación.

7.5. Durante el desarrollo del aprovechamiento y hasta que su finalización, el adjudicatario es responsable de los daños que puedan producirse (artículo 230.3 del TRLCSP).

7.6. El acta de entrega y los plazos parciales que procedan fijarse en el pliego, se entenderán integrantes del contrato a los efectos de su exigibilidad.

7.7. El adjudicatario queda obligado a aportar, para la realización del aprovechamiento, el equipo y los medios auxiliares para la buena ejecución de aquéllos en los plazos convenidos.

VIII. PENALIDADES POR DEMORA.

8.1. En el caso de que por causa imputable al contratista no pueda realizarse el acta de entrega en el plazo señalado en el apartado L.1 del Anexo I, o que el contratista no realice el aprovechamiento en los plazos establecidos en el apartado L.2 del Anexo I, se procederá a la incautación de la garantía definitiva en su totalidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 100.c) del TRLCSP, ofreciéndose la ejecución del contrato al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

8.2. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

8.3. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

8.4. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

8.5. La Administración tendrá la misma facultad a que se refiere el apartado anterior respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.





8.6. Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del facultativo responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

8.7 La aplicación y el pago de estas penalidades no excluye la indemnización a la que la Administración pueda tener derecho, por daños y perjuicios ocasionados con motivo de la inobservancia de los plazos prescritos.

8.8. Si la Administración optase por la resolución ésta deberá acordarse por el órgano de contratación, sin otro trámite preceptivo que la audiencia del contratista y, cuando se formule oposición por parte de éste, el dictamen del Consejo de Estado.

8.9. Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por la Administración un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido (artículo 213 del TRLCSP), a no ser que el contratista pidiese otro menor.

IX. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

9.1. Además de las obligaciones señaladas en el apartado N.1 del Anexo I, el contratista estará obligado a cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral; asimismo, las relacionadas con las autorizaciones y licencias necesarias para realizar el aprovechamiento objeto del contrato.

Cuando el órgano de contratación lo estime conveniente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 118.1 del TRLCSP, podrán establecerse condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, que podrán referirse a consideraciones de tipo medioambiental o social recogidas en el apartado K.1 del Anexo I del presente Pliego, cuya incumplimiento provocará la imposición de las penalidades que podrán establecerse en el apartado K.2 del anexo I del presente Pliego.

9.2. Será de cuenta del adjudicatario indemnizar, conforme a lo dispuesto en el artículo 214 del TRLCSP, los daños y perjuicios que se ocasionen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

9.3. El adjudicatario deberá adoptar las medidas que le exija la Administración para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado, cuando aquél, o las personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del aprovechamiento o el cumplimiento de los programas de trabajo.





9.4. Asimismo, el adjudicatario deberá comunicar a la Administración su residencia o la de su delegado.

9.5. El adjudicatario estará sujeto, además, a las obligaciones específicas que se señalan en el apartado N.1 del Anexo I.

X. ABONO DEL APROVECHAMIENTO

10.1. El adjudicatario deberá realizar el pago del aprovechamiento conforme a lo establecido en el apartado C.1.2 del Anexo I, conforme a lo establecido en el apartado 2.5 de este pliego.

10.2. En los documentos que se presenten al cobro por parte del Organismo Autónomo Parques Nacionales, se repercutirá como partida independiente el impuesto sobre el valor añadido.

10.3. Dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha del acta de reconocimiento final deberá acordarse y ser notificada la liquidación correspondiente y devolverle el saldo resultante, en su caso.

XI. RECONOCIMIENTO FINAL DEL APROVECHAMIENTO.

11.1. Dentro del mes siguiente a la terminación del aprovechamiento se realizará el acto formal y positivo de la firma del acta de reconocimiento final. A tal fin, con una antelación mínima de diez días hábiles el adjudicatario comunicará por escrito a Parques Nacionales la fecha prevista para la terminación del mismo.

11.2. Al acto de reconocimiento final deberá asistir el adjudicatario, al cual le será notificada previamente la fecha del mismo. De dicho acto se levantará acta, en la que se harán constar las observaciones correspondientes, la cual será firmada por todos los asistentes al acto.

11.3. Si el aprovechamiento se realizase con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración y representante de ésta lo dará por recibido, procediendo a partir de este momento a la devolución de la garantía. Cuando el aprovechamiento no se halle en estado de ser recibido, se hará constar así en el acta y el director del mismo señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el adjudicatario no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

XII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

12.1. El contrato se extinguirá por cumplimiento o por resolución (artículo 224 del TRLRHA).





12.2. El contrato se declarará resuelto por las causas y con los efectos que se establecen en los artículos 223, 224 y 225 del TRLCSP así como por el incumplimiento de las obligaciones esenciales que se señalan en el apartado 0.1 del anexo I

12.3. La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, en su caso, siguiendo el procedimiento que en las normas de desarrollo del TRLCSP se establezca

12.4. La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación del aprovechamiento, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista (artículo 239.1 del TRLCSP).

12.5. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración por los daños y perjuicios ocasionados.

XIII. CUESTIÓN DE NULIDAD

Los supuestos de invalidez de los contratos, sus efectos y el procedimiento para su declaración serán los regulados en los artículos 31 a 36 del TRLCSP.

XIV. RECURSOS Y RECLAMACIONES

14.1. De conformidad con los artículos 40 a 49 del TRLCSP, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, que podrá interponerse potestativamente y con carácter previo a la interposición del contencioso-administrativo, los actos relacionados en el siguiente párrafo, respecto a los contratos de cuantía igual o superior a la dispuesta en el artículo 40.1.b) del TRLCSP.

14.2. Podrán ser objeto del recurso los siguientes actos:

a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.

b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. Se considerarán actos de trámite que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la exclusión de licitadores.

c) Los acuerdos de adjudicación adoptados por los poderes adjudicadores.





14.3. Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los anteriores podrán ser puestos de manifiesto por los interesados al órgano al que corresponda la instrucción del expediente o al órgano de contratación, a efectos de su corrección, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas por los interesados al recurrir el acto de adjudicación.

14.4. No cabrá el recurso especial en materia de contratación en relación con los procedimientos de adjudicación que se sigan por el trámite de emergencia regulado en el artículo 113 del TRLCSP.

14.5. No procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios contra los actos enumerados en el apartado 14.2 de este Pliego.

14.6. Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos administrativos que no reúnan los requisitos del apartado 14.1 de este Pliego, podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

XV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN

15.1. El presente contrato es de naturaleza administrativa y, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar lo convenido, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificar la prestación por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta (artículos 210 y 211 del TRLCSP).

15.2. Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Abogacía del Estado, en el ejercicio de las prerrogativas enunciadas en el párrafo precedente, serán inmediatamente ejecutivos.

15.3. Las cuestiones litigiosas que surjan sobre la interpretación, modificación resolución y efectos de los contratos, serán resueltas por el órgano de contratación poniendo fin a la vía administrativa. Contra dichos acuerdos podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano administrativo que los dictó, con carácter previo al recurso Contencioso-administrativo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

XVI. MESA DE CONTRATACIÓN

La constitución de la Mesa de Contratación Permanente del Organismo Autónomo Parques Nacionales y su composición están fijadas en la Resolución de 24 de julio de 2009 (B.O. de 2 de septiembre de 2009).





**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ENAJENACIÓN DE
APROVECHAMIENTOS FORESTALES COMO CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL A
ADJUDICAR POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

ANEXO I

A.1.- Objeto del aprovechamiento:

A.2.- Órgano de contratación.

A.3.- Perfil de contratante

A.4.- Responsable del contrato.

B.1.- Sistema de determinación del precio:

C.1.- Presupuesto:

C.1.1.- Presupuesto (excluido IVA)

Importe del IVA

Importe total del contrato

C.1.2.- Forma de Pago:

(A marcar la forma que proceda de las dos siguientes)

- A riesgo y ventura

- A liquidación final

Especificar: - pago único

- pago fraccionado

Los pagos anteriores, en sus distintas modalidades, podrán hacerse mediante ingreso en la cuenta corriente nº del Oficina

D.1.- Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica profesional:

E.1.- Lugar de entrega de las proposiciones:

E.2.- Modo de presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán en soporte papel





- F.1.- Lugar de celebración de la licitación
- G.1.- Garantía provisional.
- H.1.- Ofertas referentes a:
- Totalidad del contrato.
 - Lotes determinados
- I.1.- Criterios de negociación *adjudicación:*
- Oferta económica.
- J.1.- Garantía definitiva:
- K.1.- Condiciones especiales de ejecución
- K.2.- Penalizaciones por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución
- L.1.- Plazo para el acta de Entrega
- L.2.- Plazos o períodos de realización del aprovechamiento
- L.3.- Plazos parciales cuyo incumplimiento puede dar lugar a la imposición de penalidades o a la resolución del contrato
- M.1.- Plazo para la formalización del Acta de Reconocimiento Final
- N.1.- Otras obligaciones del contratista:
- O.1.- Obligaciones esenciales que pueden dar lugar a la resolución del contrato:
- P.1.- Gastos de publicidad estimados (BOE):





ANEXO II.

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR INDICANDO QUE CUMPLE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN (Artículo 146.4 del TRLCSP).

I.-IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL.

NOMBRE:.....

APELLIDO 1º:.....

APELLIDO 2º:

DNI / NIF / NIE / PASAPORTE:

PODER DE REPRESENTACION: (MANCOMUNADO/SOLIDARIO/OTROS...).

REFERENCIA DE LA ESCRITURA DE PODER:
.....
.....

II.-IDENTIFICACION DEL LICITADOR (persona física o jurídica)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:.....

NOMBRE COMERCIAL:

CIF / NIF:

DOMICILIO SOCIAL.-

CALLE Y NÚMERO:

LOCALIDAD:

PROVINCIA:

PAÍS:

CODIGO POSTAL:

TELÉFONO:

FAX:

CORREO ELECTRÓNICO:

DIRECCIÓN WEB:

De acuerdo con lo previsto en los apartados números 1 y 4 del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en la redacción dada por el artículo 44 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización



DECLARA RESPONSABLEMENTE:

a) Que puede acreditar poder bastante para efectuar esta declaración, así como para suscribir la oferta a esta licitación.

b) Que la empresa a la que represento, acreditará personalidad y capacidad de obrar según se exige en pliegos, los requisitos de solvencia económico, financiera y técnico profesional, aportando en su caso la clasificación exigida. Dichos requisitos concurren en mi representada desde la fecha de finalización de plazo de presentación de las proposiciones.

c) Que se compromete irrevocablemente a adscribir los medios técnicos y humanos que exige el pliego para la ejecución del contrato.

d) Que no incurre en las prohibiciones de contratar, incluso las referentes a obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

e) Que cuenta con las habilitaciones y certificaciones especialmente exigidas en el Pliego.

f) Que se compromete a la acreditación de lo anterior al ser requerido por la Administración en un plazo improrrogable de diez días hábiles.

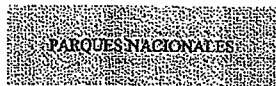
g) Que el licitador al cual representa forma parte del siguientes grupo empresarial:

h) Que del grupo empresarial presentan oferta a esta licitación las siguientes empresas:

.....
.....

(Lugar, fecha, sello empresa y firma de representante legal)

Sra. Presidente de la Mesa de Contratación del Organismo Autónomo Parques Nacionales



ANEXO III

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

El que suscribe.....en su propio nombre (o en representación de
.....), vecino de
domiciliado en provisto del Documento Nacional de
Identidad número licitador al procedimiento abierto para el aprovechamiento de
.....
se compromete a la ejecución del expresado contrato por la cantidad de (en letra y números)
..... sin IVA, representando el
IVA (al...%) la cantidad de (en letra y número),.....ajustándose en todo a los Pliego
de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas del aprovechamiento que
declara conocer.

(Lugar, fecha y firma del ofertante)



